



RESOLUCIÓN 0035 DE 2001

por la cual se adoptan términos de referencia, guías y reglas técnicas.

EL PRESIDENTE (E.) DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA LIMITADA, MINERCOL LTDA.,

en uso de las facultades estatutarias y legales, en especial las conferidas por la Resolución 181130 del 7 de septiembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 354 del Código de Minas dispone en su segundo inciso que mientras los términos de referencia, guías y procedimientos de que trata el artículo en cuestión no fueren expedidos, se aplicarán las normas y procedimientos vigentes, para cada una de las materias;

Que en Minercol Ltda., se encuentran vigentes los términos de referencia, guías y reglas técnicas que se relacionan a continuación:

1. Normas generales sobre muestreo y análisis de carbones, mayo de 1995, expedido por Ecocarbón Ltda. hoy Minercol Ltda.
2. Sistema de clasificación de recursos y reservas de carbón, abril de 1995, expedido por Ecocarbón Ltda. hoy Minercol Ltda.
3. El glosario que forma parte de las normas anteriores.
4. Términos de referencia de programa de exploración geológica para los siguientes minerales:
 - 4.1 Carbón.
 - 4.2 Piedras preciosas.
 - 4.3 Metales preciosos vetiformes y deseminados.



5. Sistema de clasificación de recursos y reservas de caliza, roca fosfórica y yeso, abril de 2000, expedido por Minercol Ltda. 6. Sistema de clasificación de recursos y reservas de mineral de hierro sedimentario, abril de 2000, expedido por Minercol Ltda.;

Que se hace necesario que las normas, términos de referencia y guías vigentes sean de aplicación única por parte los proponentes de contrato único de concesión,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar los siguientes términos de referencia y normas técnicas para la presentación de la propuesta y la ejecución de las labores de la etapa de exploración:

- Normas Generales sobre Muestreo y Análisis de Carbones, mayo de 1995, expedido por Ecocarbón Ltda., hoy Minercol Ltda.
- Sistema de Clasificación de Recursos y Reservas de Carbón, abril de 1995, expedido por Ecocarbón Ltda. hoy Minercol Ltda.
- El Glosario que forma parte de las normas anteriores.
- Términos de Referencia de Programa de Exploración Geológica para los siguientes minerales:
 - Carbón.
 - Piedras preciosas.
 - Metales preciosos vetiformes y deseminados.
- Sistema de Clasificación de Recursos y Reservas de Caliza, Roca Fosfórica y Yeso, abril de 2000, expedido por Minercol Ltda. Sistema de Clasificación de Recursos y Reservas de Mineral de Hierro Sedimentario, abril de 2000, expedido por Minercol Ltda.

Parágrafo. Para los demás minerales, hasta tanto no sean expedidos los decretos reglamentarios a los que se refiere los artículos 66, 67 y 68 del Código de Minas, el proponente no está obligado a cumplir con el literal f) del artículo 271 de la misma norma.

Artículo 2°. Los términos de referencia y normas técnicas de que trata el artículo anterior deben ser utilizados por todos los proponentes cuando soliciten contrato único de concesión, para la exploración y explotación de recursos naturales no renovables de propiedad del Estado, ante la Empresa Nacional Mineral Ltda., Minercol Ltda.

Artículo 3°. Los términos de referencia y normas técnicas de que trata el artículo 1° de esta resolución, tendrán un costo del veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo mensual legal vigente, más el IVA correspondiente, y podrán adquirirse en las Gerencias Operativas Regionales de la Empresa Nacional Mineral Ltda., Minercol Ltda., o en su sede principal.



Artículo 4°. Los dineros obtenidos por el concepto enunciado en el artículo precedente, son de la Empresa Nacional Mineral Ltda., Minercol Ltda., e ingresarán a la cuenta de recursos propios de la misma, y se manejarán de acuerdo con las normas presupuestales y reglamentarias vigentes.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Bogotá, D. C., 8 de octubre de 2001

El Presidente encargado,
Carlos Arturo Flórez Piedrahíta.

